

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL VIERNES TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.....

ACTA No. 016

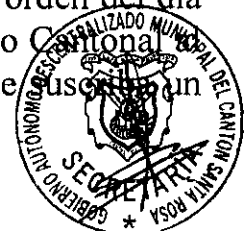
En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la alcaldía, los señores: ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Prof. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Lcdo. Javier Leonardo Nieto Martínez y Dra. Cecilia Isabel Román Macas, Concejales Principales del cantón. Se cuenta con la presencia del Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, Abogado Edison Granda Orellana, asesor de alcaldía y Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E). Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto de 2019.
2. Conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.

Al efecto el Ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, constatado que fue, se cuenta con la presencia de los señores concejales, en consecuencia se da por instalada la sesión siendo las ocho horas.

El señor Alcalde interviene y dice: agradeciendo la presencia de los señores concejales, pongo a consideración de ustedes el orden del día para proceder con esta sesión ordinaria de concejo.

Interviene la señora concejala Ing. Glenda Imaicela Camacho y dice: señor alcalde, compañeros concejales, es importante que dentro del orden del día se incremente un punto referente a la autorización del Concejo Cantonal a Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón para que



convenio interinstitucional con la Prefectura de El Oro para realizar el asfaltado de algunas vías en las parroquias rurales y el casco urbano del cantón Santa Rosa, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 literal n), del COOTAD.

Los señores concejales están de acuerdo con lo expresado por la señorita Concejala Glenda Imaicela Camacho, quedando estructurado el orden del día de la siguiente manera:

1. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto de 2019.
2. Conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.
3. Autorización del Concejo Cantonal al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón para que suscriba un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro y el GAD Municipal de Santa Rosa para la colocación de 5506.04 ml de carpeta asfáltica en los sectores de la Parroquia La Avanzada, sitio La Pereira, sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaria, sitio San Agustín de la Parroquia Bellavista, sitio Estero Medina de la cabecera cantonal de Santa Rosa y Av. Sixto Durán Ballén de esta ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 literal n), del COOTAD.

Se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día referente a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto de 2019.

Se pone en consideración del concejo el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, la misma que fue aprobada por unanimidad, sin ninguna modificación.

Seguidamente se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente al conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.

Se da lectura al oficio Nro. 0598UPUOT, de fecha 07 de agosto del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Walter Froilán Zhune Sánchez, martha Jessica Salazar Fernández, Edinson Hernán



Alarcón y Evelyn Leonela Salazar Fernández, con fecha 18 de julio de 2019, ubicado en la Avenida D y Avenida Tercera (Esquina), Sector: Lotización Santa Rosa, parroquia: Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.** Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre documentos legales presentados y el levantamiento Planimétrico, por lo tanto, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 173-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **WALTER FROILAN ZHUNE SÁNCHEZ, MARTHA JESSICA SALAZAR FERNÁNDEZ, EDINSON HERNÁN CHÁVEZ ALARCÓN y EVELYN LEONELA SALAZAR FERNÁNDEZ**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Avenida D y avenida Tercera (esquina).

Sector: Lotización Santa Rosa.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-18-16-06-00

Área de terreno C.R.P: 468,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 468,00 m2.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 5415, Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial. 07-12-01-01-18-16-06-00, que se acompaña de fecha **01 de Agosto del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Urbano. **Propietario(s):** **SALAZAR FERNANDEZ MARTHA**



SALAZAR FERNANDEZ EVELYN LEONELA. Características y linderos registrales: **SOLAR.** Parroquia: **SANTA ROSA.** NORTE: Solar No. 08, con 20,00 mts. SUR: Calle Tercera, con 20,00 mts. ESTE: Solar No. 03, con 22,30 mts. OESTE: Calle "D", con 24,50 mts. Localizado en la calle "D" y calle Tercera (esquina) Lotización Santa Rosa, Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **468,00 m2.**

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0598 UPUOT**, el 07 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Avenida D y avenida Tercera (esquina).

Sector: Lotización Santa Rosa.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-18-16-06-00

Área de terreno C.R.P: 468,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 468,00 m2.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Avenida D y avenida Tercera (esquina), Sector: Lotización Santa Rosa, Parroquia: Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-01-01-18-16-06-00, Área de terreno C.R.P: 468,00 m2, Área de terreno Lev. Plan.: 468,00 m2, tal como lo solicitan los señores: **Walter Froilán Zhune Sánchez, Martha Jessica Salazar Fernández, Edinson Hernán Chávez Alarcón y Evelyn Leonela Salazar Fernández.**
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0068.

Se da lectura al oficio Nro. 0614UPUOT, de fecha 13 de agosto del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto



Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Fulvia Marilú Morillo Córdova y Darwin Arturo Sánchez Chamba, con fecha 29 de julio de 2019, ubicado en la calle Los Ríos entre calle R y Av. Quitumbe, Sector: Las Palmeras, parroquia: Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.-** Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre documentos legales presentados y el levantamiento Planimétrico, por lo tanto, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 174-2019, de fecha 16 de agosto de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **FULVIA MARILÚ MORILLO CÓRDOVA** y **DARWIN ARTURO SÁNCHEZ CHAMBA**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Los Ríos entre calle R y Av. Quitumbe.

Sector: Las Palmeras.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-02-03-51-13-00

Área de terreno C.R.P: 220,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 220,00 m2.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 12918, Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial. 07-12-01-02-03-51-13-00, que se acompaña de fecha **25 de Julio del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad de Cantón se



desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** MORILLO CORDOVA FULVIA MARILU. **Características y linderos registrales:** DERECHOS Y ACCIONES DE UN SOLAR. **Parroquia:** SANTA ROSA. **NORTE:** Solar No. 14, con 22,00 mts. **SUR:** Solar No. 11, con 22,00 mts. **ESTE:** Solar No. 03, con 10,00 mts. **OESTE:** Calle Los Ríos, con 10,00 mts. Derechos y Acciones localizado en la calle Los Ríos entre calle "R" y Avenida Quitumbe, sector "LAS PALMERAS", Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **220,00 m²**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0614 UPUOT**, el 13 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Los Ríos entre calle R y Av. Quitumbe.

Sector: Las Palmeras.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-02-03-51-13-00

Área de terreno C.R.P: 220,00 m².

Área de terreno Lev. Plan.: 220,00 m².

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Calle Los Ríos entre calle R y Av. Quitumbe, Sector: Las Palmeras, Parroquia: Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-01-02-03-51-13-00, Área de terreno C.R.P: 220,00 m², Área de terreno Lev. Plan.: 220,00 m², tal como lo solicitan los señores: **FULVIA MARILÚ MORILLO CÓRDOVA Y DARWIN ARTURO SÁNCHEZ CHAMBA. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 00**



Se da lectura al oficio Nro. 0612UPUOT, de fecha 12 de agosto del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Claudia Raquel Neira Vásquez y María Martina Neira Vásquez, con fecha 30 de julio de 2019, ubicado en la Parroquia: Victoria. **INFORME TÉCNICO.**- Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que existen inconsistencias entre documentos presentados y el levantamiento Planimétrico, a pesar de esta observación se debería seguir con los procesos administrativos, ya que en la parte técnica se enmendaría pidiendo a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, una vez cumplida la aclaración respectiva, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 176-2019, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **CLAUDIA RAQUEL NEIRA VÁSQUEZ Y MARÍA MARTINA NEIRA VÁSQUEZ**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Parroquia: Victoria.

Código Catastral: 07-12-56-51-01-01-175-000

Área de terreno C.R.P: 1,30 has

Área de terreno Lev. Plan.: 1,1605 has.



SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 4396, que se acompaña de fecha **18 de Febrero del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Rural. **Propietario(s):** **NEIRA FLORES JOSE INDALECIO (HOY SUS HEREDEROS)**. **Características y linderos registrales:** **LOTE DE TERRENO RUSTICO**. **Parroquia:** **VICTORIA**. **NORTE Y ESTE:** guardarraya separado propiedad de Raúl Orellana. **SUR:** Lotes números dos y cuatro. LOTE DE TERRENO signado como LOTE NUMERO UNO, dentro del mismo se encuentran sembríos. UBICADO EN LA Ex-hacienda El Paraíso, de la parroquia LA VICTORIA, jurisdicción del Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **1,30 has**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0612 UPUOT**, el 12 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Parroquia: Victoria.

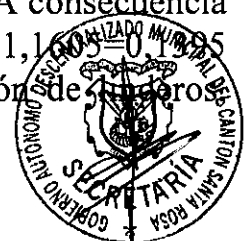
Código Catastral: 07-12-56-51-01-01-175-000

Área de terreno C.R.P: 1,30 has

Área de terreno Lev. Plan.: 1,1605 has.

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea la diferencia de Áreas: $1,30-1,1605=0,1395$ has.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD y a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Parroquia: Victoria, Código Catastral: 07-12-56-51-01-01-175-000, Área de terreno C.R.P: 1,30 has, Área de terreno Lev. Plan.: 1,1605 has. A consecuencia de no coincidir las áreas se crea la diferencia de Áreas: $1,30-1,1605=0,1395$ has y a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos



mensuras y áreas del predio tal como lo solicitan los señores: **Claudia Raquel Neira Vásquez y María Martina Neira Vásquez.** Resolución de concejo N° 0070.

Se da lectura al oficio Nro. 0592UPUOT, de fecha 06 de agosto del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Nelson Fabián Saavedra Rivadeneira y Rosa Enid Rogel Granda, con fecha 11 de julio de 2019, ubicado en la calle Peatonal Martha Nieto Pesantes entre calle José Bravo Riofrio y Peatonal Wilmer Ramírez, Sector: Los Cactus, parroquia: Nuevo Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.-** Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre documentos legales presentados y el levantamiento Planimétrico, por lo tanto, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 177-2019, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **NELSON FABIAN SAAVEDRA RIVADENEIRA y ROSA ENID ROGEL GRANDA**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Peatonal Martha Nieto Pesantes entre calle José Bravo Riofrio y Peatonal Wilmer Ramírez.

Sector: Los Cactus



Parroquia: Nuevo Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-05-01-05-08-07-00

Área de terreno C.R.P: 180,00 m2

Área de terreno Lev. Plan.: 180,00 m2.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° **8695**, Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial. 07-12-02-01-05-08-07-00 que se acompaña de fecha **07 de Junio del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **ROGEL GRANDA ROSA ENID, SAAVEDRA RIVADENEIRA NELSON FABIAN.** **Características y linderos registrales:** **DERECHOS Y ACCIONES DE UN SOLAR.** **Parroquia:** **SANTA ROSA.** **NORT:** Solar No. 06, con 9,00 mts. **SUR:** Peatonal Martha Nieto Pesantes, con 9,00 mts. **ESTE:** Solar No. 13, con 20,00 mts. **OESTE:** Solar No. 08, con 20,00 mts. SOLAR localizado en la calle Peatonal Martha Nieto Pesantes, sector Lotización LOS CACTUS, Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **180,00 mts2.**

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0592 UPUOT**, el 06 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Peatonal Martha Nieto Pesantes entre calle José Bravo Riofrio y Peatonal Wilmer Ramírez.

Sector: Los Cactus

Parroquia: Nuevo Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-05-01-05-08-07-00

Área de terreno C.R.P: 180,00 m2

Área de terreno Lev. Plan.: 180,00 m2

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición**



Extrajudicial de un predio ubicado en la Peatonal Martha Nieto Pesantes entre calle José Bravo Riofrio y Peatonal Wilmer Ramírez, Sector: Los Cactus, Parroquia: Nuevo Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-05-01-05-08-07-00, Área de terreno C.R.P: 180,00 m2, Área de terreno Lev. Plan.: 180,00 m2, tal como lo solicitan los señores: **NELSON FABIAN SAAVEDRA RIVADENEIRA Y ROSA ENID ROGEL GRANDA. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0071.**

Se da lectura al oficio Nro. 0648UPUOT, de fecha 27 de agosto del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicita la señora Maira Cecilia Alvarado Vásquez, con fecha 15 de julio de 2019, ubicado en la calle Jacinto Granda entre calle Sucre y calle Olmedo, Sector: Barrio 15 de Octubre, parroquia: Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.-** Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre documentos legales presentados y el levantamiento Planimétrico, por lo tanto, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 178-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora: **MAIRA CECILIA ALVARADO VÁSQUEZ**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:



Dirección: Calle Jacinto Granda entre Sucre y calle Olmedo.

Sector: Barrio 15 de octubre.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-01-51-02-00

Área de terreno C.R.P: 203,81 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 203,81 m2.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 12680, Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial. 07-12-01-01-01-51-002-000, que se acompaña de fecha **09 de julio del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** *ALVARADO VASQUEZ MAIRA CECILIA.* **Características y linderos registrales:** *DERECHOS Y ACCIONES DE UN SOLAR.* **Parroquia:** SANTA ROSA. **NORTE:** Calle Jacinto Granda, con diez metros catorce centímetros. **SUR:** Solar número cero nueve, con diez metros catorce centímetros. **ESTE:** Solar número cero tres, con veinte metros diez centímetros. **OESTE:** Solar número cero uno, con veinte metros diez centímetros. La casa tiene las siguientes características: es tipo villa, estructura de hormigón armado, piso de cemento, techo de eternit, puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrio protegidas con verjas de hierro y cuenta con los servicios básicos. Localizado en la calle Jacinto Granda, sector barrio QUINCE DE OCTUBRE, Ciudad de Santa Rosa-El Oro. Con una superficie total de **203,81 m2.**

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico N° **0648 UPUOT**, el 27 de Agosto del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Jacinto Granda entre Sucre y calle Olmedo.

Sector: Barrio 15 de octubre.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-01-51-02-00

Área de terreno C.R.P: 203,81 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 203,81 m2

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, **procede se AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conferida

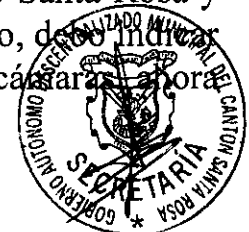


señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Calle Jacinto Granda entre Sucre y calle Olmedo, Sector: Barrio 15 de octubre, Parroquia: Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-01-01-01-51-02-00, Área de terreno C.R.P: 203,81 m2, Área de terreno Lev. Plan.: 203,81 m2, tal como lo solicita la señora: **MAIRA CECILIA ALVARADO VÁSQUEZ. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0072.**

Interviene el ingeniero Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón y dice: compañeros concejales quiero hacerles conocer que hemos realizado un grupo en el área social con el fin de que tengan conocimiento acerca de las actividades que se realizan en dicha área para lo cual hemos conversado con la compañera directora que es la Lcda. Raquel Luzuriaga.

Debo hacer conocer que el día miércoles veintiocho de agosto del presente año, se procedió a suscribir el convenio de cooperación y atención médica a los adultos mayores entre el GAD Municipal y la cooperativa de ahorro y crédito Santa Rosa Ltda., la suscripción de dicho convenio fue autorizado por el concejo cantonal en sesión ordinaria del veinticuatro de agosto, la intención nuestra compañeros es el de poder dar mayor beneficio a los adultos mayores y el municipio no pone ningún recurso económico en el convenio y lo importante es lo que se les va a dar a los adultos mayores, pues el proyecto consiste en generar lugares de promoción de envejecimiento activo y saludable por medio del encuentro y socialización de las personas adultas mayores en condición de pobreza.

Debo informarles que el día cuatro de septiembre habrá una rueda de prensa en el ECU 911 en Machala a las diez de la mañana, en la cual hemos realizado un pago de la deuda que manteníamos desde el año 2014 y esta institución nos va a tomar como municipio ejemplo en la provincia por haber cancelado una deuda y ellos estar comprometidos con la seguridad de nuestro cantón y además de eso vamos a solicitar la colocación de cinco cámaras en nuestro cantón, dos en el continente y aquí en la Av. Sixto Durán Ballén, una en la intercepción de la maternidad Ángela Ollague de Loayza que siempre hay accidentes y otra en otro sector de Santa Rosa y tres van a las islas, en Las Huacas, Costa Rica y la ruta seguro, desde el año 2012 hasta el 2019 se han colocado siete cámaras ahora



esta administración en tres meses estamos haciendo la gestión para colocar cinco cámaras, más la compra de la ambulancia que va a estar articulada con el ECU 911.

Interviene el señor concejal Ing. Juan Carlos Medina y dice: señor alcalde en el tema del hospital, me gustaría que usted enviara un oficio a la Dra. Roxana Betancourt solicitando respuesta de cómo va ese tema, porque si no presionamos recuerde que en la dirección zonal no nos van a ser caso al respecto, es así que necesitamos que se envíe por parte de la alcaldía un oficio solicitando respuesta a eso.

Seguidamente se continúa con el **TERCER PUNTO** del orden del día referente a la Autorización del Concejo Cantonal al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón para que suscriba un convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro para la colocación de 5506.04m de carpeta asfáltica en diferentes sectores del cantón Santa Rosa, como es en la parroquia La Avanzada, sitio La Pereira, Sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaría, Sitio San Agustín de la parroquia Bellavista, Sitio Estero Medina de la cabecera cantonal de Santa Rosa y Av. Sixto Durán Ballén de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 literal n), del COOTAD.

Se da lectura al oficio N° 0656-OO.PP.MM, de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por el Ingeniero Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas Municipal (E), en el que solicita al concejo cantonal que se autorice al señor alcalde la suscripción de un convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro, para la colocación de 4996.04 ml de carpeta asfáltica en diferentes sectores de nuestro cantón como es en la Parroquia La Avanzada, sitio La Pereira, sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaría, sitio San Agustín de la parroquia Bellavista, sitio Estero Medina de este cantón, sectores que se encuentran ya con mejoramiento vial y listos para la colocación de la carpeta asfáltica. Con el objeto principal de mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos y poder ofrecer a la comunidad las vías que permita el ingreso permanente a todos los sectores tanto en invierno como en verano, por tal razón se requiere de la autorización del concejo para la suscripción del convenio con la prefectura de El Oro.

Se da lectura al Oficio N° 170-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por el Ab. Ignacio Arias García, Procurador Síndico, el cual dice:



Por medio del presente me permito dar contestación al memorando de fecha 26 de agosto del 2.019, en el que se solicita el correspondiente informe jurídico respecto a la suscripción de un Convenio entre el GAD Provincial de El Oro y el GAD Municipal de Santa Rosa, para la colocación de 5506.04m de carpeta asfáltica en diferentes sectores del cantón Santa Rosa, como es en la parroquia La Avanzada, sitio La Pereira, Sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaría, Sitio San Agustín de la parroquia Bellavista, Sitio Estero Medina de la cabecera cantonal de Santa Rosa y Av. Sixto Durán Ballén de la ciudad, sectores que en la actualidad se encuentran con mejoramiento vial conforme se desprende del Oficio No. 0656-OO.PP.MM, de fecha 26 de agosto del 2.019, suscrito por el Ing. BISMARCK ROMERO PAREDES, Director de Obras Públicas, de ello compete señalar lo siguiente:

El artículo 41 del COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, en sus literales a) y e), respectivamente, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, y, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial.

El artículo 42 Ibídem señala que son competencias exclusivas del GAD Provincial, en sus literales a) y b), la planificación, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial. Asimismo, planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas.

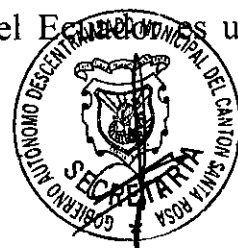
Los artículos 54 y 55 Ibídem, respectivamente, establecen las funciones y competencias exclusivas del GAD Municipal, siendo ellas, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal; construir la obra pública cantonal; y, planificar, junto a otras instituciones del sector público, el desarrollo cantonal.

II.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS NORMATIVA.-

El artículo 1 de la Constitución ecuatoriana señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.



La Constitución de la República en su Art. 82 contempla a la seguridad jurídica como uno de los derechos de las personas:

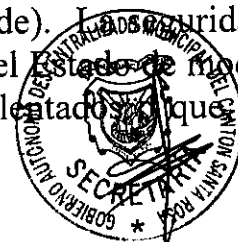
“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

La Corte Constitucional en la sentencia N° 231-12-SEP-CC CASO N." 0772-09-EP, publicada en el suplemento del registro oficial N° 787 de 12 de septiembre de 2012, dota de contenido esencial a este derecho en esta sentencia, a saber:

“La Corte Constitucional ha pronunciado en repetidas ocasiones, que la seguridad jurídica está dada para, salvaguardar la armonía del sistema jurídico, observar las formalidades del debido proceso, de no limitar el derecho a la defensa, de motivar las sentencias, resoluciones o fallos de autoridad pública administrativa o judicial, de recurrir de los mismos en todo procedimiento, del acceso a la administración de justicia, de obtener la tutela efectiva de los derechos, constituye la garantía de que el ordenamiento jurídico es aplicado de manera objetiva, de tal forma que el Estado garantice a los ciudadanos el respeto de los derechos consagrados, tanto en la Constitución como en los convenios y tratados internacionales de derechos humanos, y que los mismos no serán violentados en el futuro, por ninguna persona, y en ella incluye a las autoridades administrativas, judiciales o particulares.”

Es necesario traer a colación que los servidores públicos deben aplicar de manera directa e inmediata los preceptos constitucionales que más favorezcan la efectiva vigencia de los derechos fundamentales.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, respecto al principio referido en el artículo 82 de la Constitución, cita, **“...que la seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se entiende y se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.”** (El énfasis nos corresponde). La seguridad jurídica es en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados, que si



esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos. En resumen, la seguridad jurídica es la certeza del derecho que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados. Este postulado es concomitante con el artículo 11, numeral 8 de la Constitución cuyo contenido establece que, los derechos se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, en consecuencia, se vuelve en una tarea primordial acatar el mandato de la valía de las normas, sin que aquello implique la vulneración a derechos fundamentales.

El autor Miguel Hernández Terán, en su obra “Seguridad Jurídica”, pág. 93. Edit. EDINO-2004, la define así: “ **...En efecto entendemos por seguridad jurídica en términos amplios, la certeza que tiene todo sujeto de Derecho sobre la aplicación efectiva del ordenamiento jurídico del Estado, o reconocido por este con eficacia jurídica, y la garantía de que, en caso de violación a dicho ordenamiento la institucionalidad del país impulsa la materialización de la responsabilidad correspondiente**”

Según Rudolf Streinz, en su obra **Seguridad Jurídica como desafío a la jurisdicción Constitucional**, “Si el derecho es la condición fundamental de la seguridad jurídica, entonces está unido simultáneamente e indisolublemente con la justicia y la seguridad jurídica, ya que ambas son partes esenciales de la idea del derecho”. Desde este punto de vista, la seguridad jurídica constituye uno de los deberes fundamentales del Estado; se encuentra reconocida y garantizada por nuestra Constitución de la República (artículo 82), consigna que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes.

Es importante resaltar que las entidades, organismos del Estado y los servidores y las servidoras actúen en sus funciones acorde a las atribuciones conferidas por la Constitución y por la Ley, tal es así que la Constitución de la República en el Art. 226 establece el principio de legalidad:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus



fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El Art. 238 de la Constitución de la República determina que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. El Art. 5 del COOTAD al definir la autonomía administrativa, lo hace de la siguiente manera: **“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”**

El Dr. José Suing Nagua al describir el concepto etimológico de autonomía, delimita a la autonomía como la posibilidad de darse su propia ley. En una definición de carácter general, nos dice que significa estado y condiciones del pueblo que gozan de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él. En este sentido autonomía equivale a autarquía. También de raíces griegas, que equivale a autogobierno. Sobre este aspecto el citado autor esboza el siguiente análisis: **“La autonomía municipal no alcanza este nivel de “autonomía”, porque el ejercicio del gobierno municipal está supeditado al cumplimiento de la Constitución y la ley, con una limitación expresa y reiterada, el ejercicio de la autonomía en ningún caso permitirá la secesión del territorio nacional (artículo 238. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión (artículo 4). Es decir, la autonomía municipal no equivale a autogobierno, aunque si hay posibilidades de ejercicio de la “facultad legislativa” que también debe ser entendida en su contenido y alcance. Por ello, quizás es prudente intentar una definición de autonomía más próxima al ejercicio real de autoridad que identifica a los gobiernos autónomos descentralizados. La Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, Tratado auspiciado por el Consejo de Europa, que en relación a su aplicación España declara que se aplica a las colectividades contempladas en la legislación de régimen local, esto es, municipios, provincias e islas, establece que “Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, derecho que se ejerce por asambleas o concejos integrados por miembros elegidos por sufragio secreto, igual, directo y universal y que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos.”**



CRITERIO JURÍDICO.

En virtud a los antecedentes expuestos y toda vez que es de competencia de ambas entidades públicas, la planificación para el desarrollo de su circunscripción territorial, la suscripción del Convenio solicitado, toda vez que, el mejoramiento vial es parte sustancial para el desarrollo de la provincia y el cantón, en especial, si se trata de zonas rurales en donde queda claro y es evidente la necesidad de procurar garantizar los derechos fundamentales de aquellos sectores.

Interviene el ingeniero Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón y dice: señora y señores concejales, en efecto con el ingeniero Clemente Bravo Riofrio, Prefecto de El Oro, hemos sostenido varias reuniones y él se ha comprometido en apoyar a nuestra administración municipal por lo que vamos en los próximos días a suscribir un convenio con la Prefectura de El Oro para realizar el asfaltado de las vías en el sector rural como son la Parroquia La Avanzada, los sitios La Pereira, El Vado, el sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaría, en el sitio San Agustín, Estero Medina y Av. Sixto Durán Ballén de la ciudad, estas vías se encuentran listas para asfaltar, el convenio consiste en que el GAD municipal va a preparar las vías y la Prefectura coloca la capa asfáltica, en consecuencia pongo a su consideración para que se autorice a esta autoridad a suscribir dicho convenio, tal como lo dispone la Ley.

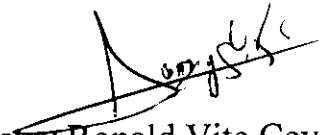
Interviene la señorita concejala Ing. Glenda Imaicela Camacho y dice: compañeras y compañeros concejales, en efecto el señor Prefecto ha mantenido reuniones con nuestro alcalde y está predispuesto a colaborar con el asfaltado de varias vías del sector rural y como ha manifestado el alcalde Larry Vite el convenio consiste en que el GAD municipal va a preparar las vías y la Prefectura coloca la capa asfáltica, en consecuencia propongo que el concejo cantonal autorice al señor alcalde la suscripción de un convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro para la colocación de 5506.04m de carpeta asfáltica en diferentes sectores del cantón Santa Rosa, como es en la parroquia La Avanzada, sitio La Pereira, Sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaría, Sitio San Agustín de la parroquia Bellavista, Sitio Estero Medina de la cabecera cantonal de Santa Rosa y Av. Sixto Durán Ballén de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 literal n), del COOTAD.

El señor alcalde pone a consideración del concejo la propuesta presentada por la señorita concejala Glenda Imaicela Camacho y el concejo por unanimidad **RESUELVE:** De conformidad con lo que dispone el Art. 60



literal n), del COOTAD, se autoriza al Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón para que para que suscriba un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro y el GAD Municipal de Santa Rosa , para la colocación de 5506.04m de carpeta asfáltica en diferentes sectores del cantón Santa Rosa, como es en la parroquia La Avanzada, sitio La Pereira, Sitio Valle Hermoso de la parroquia Bellamaría, sitio San Agustín de la parroquia Bellavista, sitio Estero Medina de la cabecera cantonal de Santa Rosa y Av. Sixto Durán Ballén de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 literal n), del COOTAD. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0073.**

No existiendo más puntos que tratar el señor Alcalde agradece a los señores Concejales su asistencia y da por clausurada la sesión, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, firmando para constancia de lo actuado con el señor Secretario que certifica.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

